



10/10/2022

G. L. Núm. 3147XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual el XXXX, RNC XXX, indica que necesita adquirir licencias informáticas, motivo por el cual consulta si las empresas XXXX, y XXXX, RNC XXX y XXX respectivamente, deben facturar aplicando el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en los casos de venta, mantenimiento, actualizaciones y soportes de los software; esta Dirección General le informa que:

Las compras realizadas en el mercado local de licencias, permisos y derechos para el uso de programas informáticos o de computación, software y antivirus, así como, su arrendamiento no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que la misma no implique la transmisión corporal, atendiendo a las disposiciones de los artículos 335 y siguientes del Código Tributario y los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Núm. 293-11.

Atentamente,



**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

